

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN Y DECLARA CERTIFICADO PARCIALMENTE EL CEMS DE LA UNIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA TARAPACÁ TV, CON LOS ALCANCES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205

Santiago, 29 ABR 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas”; en el Decreto Supremo N° 48, de 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como el Informe Previo de Validación de CEMS, acompañado en carta GG09, de 21 de junio de 2013, enviada por la empresa CELTA S.A.; el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GG12, de 12 de agosto de 2013, enviada por la empresa CELTA S.A.; el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Tarapacá TV, en Central Termoeléctrica Tarapacá, perteneciente a la empresa CELTA S.A., acompañado en carta S/N, de 15 de enero de 2014, por JHG Servicios Ambientales Ltda., y el informe de fiscalización DFZ-2014-206-II-NE-EI, de 15 de abril de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, sistema que deberá ser aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Tarapacá TV, en Central Termoeléctrica Tarapacá, perteneciente a la empresa CELTA S.A., acompañado

por JHG Servicios Ambientales Ltda. en carta S/N, de 15 de enero de 2014, la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente ha establecido que existen no conformidades mayores y recomienda únicamente una aprobación parcial del mismo, con ciertos alcances, como consta en el Informe DFZ-2014-206-I-NE-EI, de 15 de abril de 2014;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** parcialmente el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Tarapacá TV, perteneciente a CELTA S.A., de acuerdo a lo indicado en el Informe DFZ-2014-206-I-NE-EI, de 15 de abril de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa, aunque con el alcance indicado en el resuelvo 5 de esta resolución;

2. **DECLÁRESE** que, para efectos de la aplicación del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la citada Unidad de Generación Eléctrica, es una fuente existente, que tiene la siguientes características:

Conformación	Caldera de Poder	Tipo	Acuotubular de alta presión, Subcrítica		
		N° de Serie	S/N		
		Fabricante	Franco Tosi Meccanica SpA		
		Combustible	Carbón		
		Potencia Térmica	353,0 MW _t		
	Turbina de Vapor	Fabricante	Franco Tosi Meccanica SpA		
		Modelo	S/I		
N° de Serie		800880			
Generador	Marelli Motori SpA, modelo SG EN5-100A-2P				
Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E 663042, N 5901041			
	Altura	65,00 metros			
	Tipo	Cilíndrica	Diámetro a la salida	04,10 metros	

3. **DECLÁRESE** que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango	
Sonda Tomamuestra	Buehler	Gas 222.20	Calefaccionada con filtro de salida	1302070512	-	
Acondicionador de muestra	Buehler	EGK 1/2	Enfriamiento por compresión	100081679-058750-001	-	
Analizador de gases	Siemens	Ultramat 6E	NDIR	7MB2123-0XD00-0PE3-Z	NO _x	0-750 mg/m ³ N
				7MB2023-0EA00-0OCR3	CO ₂	0-23%
		Oxymat 6	Paramagnético	7MB2023-0EA00-0OCR3	O ₂	0-23%
Sistema DAHS	Siemens	Emidate v6.0	-	-	-	

4. **INSTRÚYASE** al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS parcialmente aprobado a un proceso de revalidación y recertificación, en los siguientes casos:

- Reemplazo de un analizador.
- Reemplazo total del CEMS.
- Cambio de ubicación u orientación de la sonda de muestreo.
- Reemplazo del medidor de flujo de combustible.
- Cualquier modificación que pueda afectar la capacidad del sistema para medir exactamente las emisiones.
- Cualquier cambio al sistema de manejo de los gases de chimenea o forma de operación de la unidad que afecte el perfil de flujo o el perfil de concentración en la chimenea.

En tales casos deberá notificar a la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de un informe detallado - en formato digital - cualquier

intervención de las descritas anteriormente que se realice al CEMS, en forma previa a su ejecución, con una anticipación de 10 días hábiles. El informe deberá dar cuenta de la situación por la cual se está realizando la modificación al CEMS, las acciones correctivas que serán aplicadas, el responsable de su ejecución, el tiempo estimado que tomará la intervención y - únicamente para el caso en que sea imposible utilizar el procedimiento de sustitución de datos que establezca la Superintendencia del Medio Ambiente por medio de instrucción de carácter general y obligatorio - la forma en que serán monitoreadas las emisiones durante el tiempo que demore la intervención.

5. **ADVIERTASE** que por la presente resolución únicamente es validado el CEMS de gases para los parámetros NO_x, CO₂ y O₂. Para el caso del CEMS de MP, de flujo, y de gases para SO₂, dado lo señalado en el informe DFZ-2014-206-I-NE-EI, de 15 de abril de 2014, se declaran inválidos los ensayos de desviación de la calibración para SO₂ y flujo, error de linealidad para SO₂, exactitud relativa para SO₂ y flujo, ensayo de margen de error y ensayo de curvas de correlación para MP, por lo tanto estos deberán ser repetidos.

6. **DERIVENSE** los antecedentes a la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios, para que determine si existen incumplimientos de las normas e instrucciones generales que la Superintendencia ha impartido en ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra ñ) del artículo 3° de su ley orgánica, imputables a JHG Servicios Ambientales Ltda., en su calidad de entidad técnica autorizada provisoriamente por la Resolución Exenta N° 37 de 2013, de esta Superintendencia, así como de CELTA S.A., en su calidad de titular de la fuente emisora, por incumplimiento del Decreto Supremo N° 13 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

7. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada a CELTA S.A., RUT 96.770.940-9, domiciliada en Santa Rosa 76, Santiago Centro, Santiago, y a JHG Servicios Ambiental Ltda., RUT 78.599.920-7, domiciliada en José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, DÉSE CUMPLIMIENTO Y

ARCHÍVESE



DSJ/ODLF/MYS/JHR/FAF

CC:

- CELTA S.A., RUT 96.770.940-9, Santa Rosa 76, Santiago Centro, Santiago.
- JHG Servicios Ambiental Ltda., RUT 78.599.920-7, José Domingo Cañas 2802, Ñuñoa, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Departamento de Normalización y Acreditación
- Oficina de Partes